

kutxaGest, s.a.



Donostia-San Sebastián, 29 de junio de 2007

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**  
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores  
**División de Autorizaciones y Registro**  
Paseo de la Castellana, 19 planta baja  
28046 – MADRID

**HECHO RELEVANTE.-**

**ASUNTO: ESTE HECHO RELEVANTE ANULA Y SUSTITUYE AL PRESENTADO  
CON FECHA 29/3/2007 Y REGISTRO DE ENTRADA N° 2007029034**

Muy Sres. nuestros:

Por la presente les comunicamos que, con motivo de adaptarse a los cambios introducidos por la nueva normativa vigente, el Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante RIIC) aprobado por el Real Decreto 1309/2005 que desarrolla la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, es intención de kutxaGest, S.A.U. como Sociedad Gestora de KUTXAINVER2, FI (Registro CNMV núm. 2.135), otorgar al Fondo de nuevas posibilidades de inversión con el objeto de optimizar su gestión, tal y como se detalla a continuación.

El Fondo mantiene su actual vocación inversora, Fondo de Renta Fija Internacional, e invertirá principalmente en activos de renta fija a largo plazo, tanto deuda pública como privada, entre ellos instrumentos del mercado monetario negociados y no negociados en un mercado o sistema de negociación que tenga un funcionamiento regular o características similares a los mercados oficiales españoles, siempre que sean líquidos y tengan un valor que pueda determinarse con precisión en todo momento, sin limitación de emisor o país. La duración media de la cartera será superior a dos años. La cartera tendrá un rating medio mínimo de BB, según Standard & Poor's o calificación equivalente en otra agencia de reconocido prestigio.

El Fondo podrá invertir en divisas distintas del euro, aunque el peso variará en función de la estrategia inversora establecida para cada momento, pudiendo oscilar el riesgo divisa entre 0% y 100%. El Fondo contempla también la inversión en países emergentes.

El Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados y no organizados de derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión.

Avda. Sancho El Sabio, 18  
Tfno.: 943 44 60 63  
943 44 60 67  
20010 Donostia - San Sebastián

Siempre que sea coherente con su vocación inversora, el Fondo podrá invertir un máximo conjunto del 10% de su patrimonio en acciones y participaciones de IIC financieras, que no inviertan más del 10% del patrimonio en otras IIC, armonizadas y no armonizadas, siempre que estas últimas se sometan a unas normas similares a las recogidas en el régimen general de las IIC españolas y pertenecientes o no al grupo de la entidad gestora.

El Fondo podrá invertir hasta un 100% de su patrimonio en depósitos a la vista o que puedan hacerse líquidos, con vencimiento no superior a un año, en entidades de crédito, incluidas entidades del grupo, que tengan su sede en un Estado de la Unión Europea o, si dicha sede está en un Estado no miembro, se trate de entidades de crédito que cumplan la normativa específica para este tipo de entidades de crédito en cuanto a requisitos de solvencia.

El Fondo podrá invertir en operaciones estructuradas que resulten de la combinación de los activos mencionados anteriormente. La inversión en estos activos deberá respetar las limitaciones establecidas en el artículo 38 del RIIC.

Asimismo, siempre que sea coherente con su vocación inversora, el Fondo podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% de su patrimonio en los activos e instrumentos financieros que conllevan un mayor nivel de riesgos que los activos tradicionales. Dichos activos son los siguientes:

- Los activos de renta fija sin predeterminación en cuanto a su localización y admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no tengan características similares a los mercados oficiales españoles o no estén sometidos a regulación o dispongan de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos de sus participaciones.
- Las acciones o participaciones de cualquier IIC, incluidas aquellas que puedan invertir más de un 10% en otras IIC, así como las IIC de inversión libre y que pertenezcan o no al grupo de la entidad gestora.
- Los depósitos de cualquier entidad de crédito sin que exista ninguna restricción al vencimiento ni criterio predeterminado en su selección.

Estas inversiones sujetas al máximo conjunto del 10% del patrimonio del Fondo conllevan los siguientes riesgos adicionales:

Riesgo de falta de transparencia en la formación de precios.

Riesgo de liquidez, por la posibilidad de invertir en IIC con periodicidad de cálculo de valor liquidativo distinta de la del Fondo.

Riesgo de mercado, por la posibilidad de invertir en IIC con alto grado de apalancamiento.

Riesgo regulatorio debido a la posibilidad de invertir en IIC domiciliadas en algún paraíso fiscal.

Riesgo operacional debido a posibles fallos en la organización que dirija o administre la IIC en la que se invierte al no exigirse que la misma esté regulada por entidad supervisora alguna.

Riesgo de valoración debido a que algunos de los activos en los que se puede invertir a través de las inversiones sujetas al máximo conjunto del 10% carecen de un mercado que asegure la liquidez y su valoración a precios de mercado.

La inversión total en IIC no superará el máximo conjunto del 10% del patrimonio del Fondo.

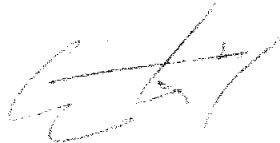
kutxaGest, s.a.

El Fondo puede invertir en otras IIC, por tanto, no se cobrará comisión de gestión directa por la parte del patrimonio invertida en otras IIC del grupo. Sobre la parte del patrimonio invertida en IIC del Grupo, el porcentaje indirecto efectivamente aplicado, no superará el 2,25% anual. Sobre la parte de patrimonio invertida en IIC del grupo, cuyo depositario pertenezca al mismo grupo, el porcentaje directo e indirecto efectivamente aplicado no superará el 0,20% anual. Se exime a este Fondo del pago de comisiones de suscripción y reembolso cuando se trate de acciones o participaciones de IIC del grupo.

Si el partícipe desea mantener su inversión con las condiciones que hemos detallado, no es necesario que realice ningún tipo de trámite. En cualquier caso, al no tener este fondo comisión de reembolso, el partícipe puede solicitar en cualquier momento tanto el reembolso como el traspaso de sus participaciones sin coste fiscal en el caso de personas físicas y sin comisiones ni gastos, siendo aplicable el valor liquidativo correspondiente a la fecha de la solicitud.

Dichas modificaciones entrarán en vigor al inscribirse en la CNMV el folleto actualizado que las recoja, lo cual no ocurrirá hasta haber transcurrido, al menos, un mes desde la remisión de la carta individualizada a los partícipes. La inscripción del folleto actualizado se prevé tendrá lugar, aproximadamente, en la segunda quincena de agosto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarles muy atentamente.



Andoni Etxebeste Iraeta  
Director Gerente